



BOP

MARTES, 8 DE ENERO DE 2013

Nº 006

DIPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.org

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

XUNTA DE GALICIA

XEFATURA TERRITORIAL DA CONSELLERÍA DE TRABALLO E BENESTAR. DELEGACIÓN DE LUGO

Anuncio

Visto o texto do convenio colectivo para a empresa CESPA SA, para o centro de traballo de Viveiro, da provincia de Lugo, asinado o día 27 de setembro de 2012, pola representación da mentada empresa e a dos seus traballadores, e de conformidade co disposto no artigo 90 apartados 2 e 3 do Real decreto lexislativo 1/95, do 24 de marzo, polo que se aproba o texto refundido da Lei do Estatuto dos traballadores, e no Real decreto 713/2010, do 28 de maio, sobre rexistro e depósito de convenios e acordos colectivos de traballo.

Esta Xefatura Territorial, **ACORDA:**

Primeiro: Ordena-la inscrición do citado convenio colectivo no Rexistro de convenios desta Xefatura, así como o seu depósito.

Segundo: Dispoñer a súa publicación no Boletín Oficial da Provincia.

Lugo, 20 de decembro de 2012.- Xefa do servizo de Relacións Laborais, Matilde I. Alonso da Cunha

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CESPA, S.A. CON SU PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE VIVEIRO.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1º

Ámbito de Aplicación

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo de la Empresa CESPA, S.A., con su personal adscrito a los servicios de limpieza de espacios públicos, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del punto limpio del municipio de Viveiro.

Artículo 2º

Vigencia, duración y denuncia

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir del 1º de Enero de 2012 y finalizará el 31 de diciembre de 2014. Llegado su vencimiento, se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si no es denunciado con un mes de antelación como mínimo por cualquiera de las partes, dando comunicación a la otra parte.

Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones del próximo convenio antes del 15 de febrero de 2015, debiendo estar constituida la comisión negociadora entre el 15 de enero y el 15 de febrero. En caso de que no se constituyese la comisión negociadora de conformidad con lo dispuesto en este párrafo, se mantendrán como mínimo las condiciones que rijan este artículo.

Artículo 3º

Absorción y Compensación

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que se pudiesen producir en el futuro por disposiciones legales sólo serán aplicables cuando considerados globalmente en cómputo anual superen los aquí pactados. En caso contrario serán compensados o absorbidos manteniéndose este Convenio en sus propios términos.

Artículo 4º

Comisión Paritaria

Como órgano de interpretación, vigilancia y solución de conflictos de lo pactado en el presente Convenio, se creará una Comisión Mixta Paritaria integrada por el representante legal de los trabajadores y un representante legal de la Empresa.

Las partes firmantes de este Convenio durante su vigencia acuerdan someterse a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Interprofesional Galego sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo (AGA), en los propios términos en que estén estipulados.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIALES

Artículo 5º

Jornada de Trabajo

La jornada será de 37 horas semanales distribuidas en seis días o cinco días según corresponda en función de los días de prestación del servicio encomendado, distribuidas diariamente en seis horas treinta minutos, que incluyen 20 minutos diarios de descanso como tiempo efectivo de trabajo, con el siguiente horario de 6:00 horas a 12:30 horas. En tal sentido, el personal descansará los días que por calendario laboral tenga asignado.

En aquellos servicios que requieran la realización de trabajos en domingos, para las nuevas contrataciones de personal la jornada podrá distribuirse de lunes a domingo.

Los días festivos y domingos, en que se precise realizar servicios, éstos se harán con personal voluntario de la plantilla y se compensarán con 110,66 € los días festivos y con 94,06 € los domingos. Estos conceptos serán objeto de actualización en los mismos términos que los conceptos salariales recogidos en el artículo 6º. No obstante, lo especificado en el punto anterior, al tratarse de un servicio público de inexcusable realización, existe la obligación de prestar servicio en domingos y festivos, por tanto, en el caso de no existir personal voluntario se nombrarían correturnos obligatorios de trabajo con el personal afecto a los servicios de limpieza.

Durante los años sucesivos de vigencia, los horarios de trabajo, los correturnos, los días de prestación de servicios y el calendario anual de trabajo serán elaborados de común acuerdo entre el representante de los trabajadores y la empresa en el mes de diciembre del año anterior, siguiendo lo dispuesto en el presente Convenio.

El horario para el personal que desempeñe sus funciones en el punto limpio será de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 de lunes a viernes y de 10:00 a 14: el sábado.

Artículo 6º

Condiciones Económicas

Las condiciones económicas se estructuran en los siguientes conceptos: Salario base; Antigüedad; Tóxico, Penoso y Peligroso; Nocturnidad; Asistencia; Especialización; Complemento y Transporte.

El incremento salarial para los años de vigencia del convenio (2012-2014), será el establecido en el acuerdo firmado el 25 de enero de 2012 por CEOE, CEPYME, CCOO, y UGT (ANEC), siendo el mismo, el que se detalla a continuación: el 0,6% para el año 2012, el 0,7% para el año 2013 y 1% para el año 2014. En el caso de que el Índice Real de Precios al consumo del año correspondiente sea superior al 2%, se revisará el incremento salarial aplicable a ese año en la diferencia que resulte entre el IPC real y el 2%, con efectos retroactivos de 1 de enero de cada año.

Antigüedad

Desde el 1º de Enero de 2008 se devengará un importe mensual en concepto de promoción económica a razón de dos trienios y posteriores quinquenios hasta los veintiséis años de permanencia en la empresa, dichos importes mensuales serán de 28,49; 56,98; 85,47; 113,96; 142,45 y 170,94 euros respectivamente. Dichas cantidades serán objeto de actualización, durante los años 2012, 2013 y 2014, en los mismos términos establecidos para la tabla salarial en el Artículo 6º "Condiciones económicas" del presente convenio colectivo.

El plus comenzará a devengarse a partir del día en que el trabajador/a cumpla su antigüedad, haciéndose efectivo en la nómina del mes siguiente en que se produzca.

Asistencia

El personal afecto al presente Convenio percibirá en concepto de asistencia al trabajo un plus mensual, establecido para cada categoría en la tabla salarial anexa al presente Convenio.

Tóxico, Penoso y Peligroso

El personal afecto al presente Convenio percibirá un complemento de puesto de trabajo denominado tóxico, penoso y peligroso por el importe mensual establecido para cada categoría en la tabla salarial anexa al presente Convenio.

Nocturnidad

El personal afecto al presente Convenio que trabaje entre las 21:00 y las 06:00 horas percibirá un complemento de puesto de trabajo denominado nocturnidad por el importe mensual equivalente al 25% del salario base.

Transporte

El personal afecto al presente Convenio percibirá en concepto de plus de transporte un plus mensual, establecido para cada categoría en la tabla salarial anexa al presente Convenio.

Especialización

El personal con la categoría de peón que en la realización de su trabajo le sea asignado la conducción de un vehículo barredora percibirá en concepto de especialización el plus mensual, establecido para la categoría de conductor en la tabla salarial anexa al presente Convenio entre treinta días y por día efectivo de conducción trabajado.

Horas Extras

Salvo los casos de fuerza mayor, se procurará realizar el mínimo de horas extraordinarias. En todo caso, en el año 2012 la hora extraordinaria se abonará a razón de 11,82 € y se incrementará anualmente durante los años 2013 y 2014, de acuerdo con la revisión del convenio establecida en el Artículo 6º. "Condiciones Económicas".

Artículo 7º

Gratificaciones Extraordinarias

El personal afecto a este Convenio percibirá tres gratificaciones extraordinarias, de julio, de diciembre y de marzo. Las pagas de julio y diciembre se devengarán semestralmente, del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre respectivamente, y su abono, se efectuará los días 15 de julio y 15 de diciembre. La paga de marzo se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre y se abonará el día 15 de marzo del año siguiente.

Las cuantías de dichas pagas para todas las categorías, serán las siguientes:

Año 2012.-

Pagas de julio y diciembre: Salario base, antigüedad, plus transporte, plus de asistencia y plus tóxico, penoso, peligroso.

Paga de marzo, el 75% de la paga de julio.

Año 2013 y 2014.-

Pagas de julio, diciembre y marzo: Salario base, antigüedad, plus transporte, plus de asistencia y plus tóxico, penoso, peligroso.

Artículo 8º

Vacaciones

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará de un período anual de vacaciones de 30 días naturales o la parte proporcional en función de la fecha de incorporación a la Empresa.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de mayo a septiembre. A tal efecto, se elaborará un calendario de vacaciones que el personal conocerá con dos meses de antelación a las fechas de disfrute. Asimismo, se podrá solicitar disfrutar las vacaciones en fechas fuera de la época estival e igualmente, repartidas en periodos de quince días. Finalmente, las vacaciones podrán rotarse y cambiarse su disfrute entre los trabajadores de la misma categoría.

CAPÍTULO III. CONDICIONES SOCIALES Y OTRAS APLICACIONES

Artículo 9º

Licencias y permisos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo que se indica:

- a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho estable, que deberá acreditarse debidamente mediante certificado de encontrarse inscrita en el registro municipal correspondiente y padrón municipal.
- b) Cuatro días naturales por nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días. En caso de hospitalización, el permiso podrá disfrutarse bien en el momento inmediato siguiente a la intervención o durante el periodo de convalecencia, correspondiendo en este caso, el mismo número de días laborables que si el permiso hubiera comenzado a disfrutarse al inicio del hecho causante.
Tres días por intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario.
- c) Un día natural por traslado domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica. Para la renovación del carné de conducir, el personal con la categoría de conductor, también dispondrá del tiempo necesario.
- e) Por el tiempo necesario para asistencia a consulta médica debidamente acreditada y justificada.
- f) Ocho horas para acompañamiento de familiares hasta el 1º grado a consulta médica. Para el año 2013 se ampliará el número de horas a doce y para el 2014 a dieciséis.
- g) Dos días por asuntos propios para el año 2012, y tres días a partir del año 2013, previo acuerdo con la empresa. El disfrute de los mismos una vez realizada la solicitud por el trabajador se hará por sistema rotativo, para asegurar en todo momento el cumplimiento del servicio.

Artículo 10º

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

Cada año se realizará, a todos los trabajadores, por cuenta de la Empresa y con carácter voluntario, el reconocimiento médico específico a sus puestos de trabajo, entregándose los resultados al trabajador.

Artículo 11º

Incapacidad Temporal

En caso de baja por incapacidad temporal, mientras la empresa recobre la prestación correspondiente de la entidad aseguradora, derivada de accidente laboral, enfermedad profesional, (acaecida como consecuencia de la prestación del trabajo en el centro de trabajo), intervención quirúrgica y/u hospitalización, ambas por causa grave, la empresa complementará durante la vigencia del convenio colectivo hasta el 100% del salario mensual, desde el primer día de baja y mientras dure la situación de I.T.

En caso de enfermedad común, mientras la empresa recobre la prestación correspondiente de la entidad aseguradora, complementará hasta el 85% del salario mensual a partir del cuarto día de baja hasta el día veintiuno y el 95%, a partir del día veintidós.

Artículo 12º

Prendas de trabajo

La ropa de trabajo será de uso obligatorio para todo el personal en la empresa. La Empresa facilitará las siguientes prendas, que serán homologadas:

Verano.-

Peón: Dos pantalones, dos camisas, un par de botas de seguridad, guantes y un jersey de verano.

Conductor: Dos pantalones, dos camisas, un par de botas de seguridad, guantes y un jersey de verano.

Invierno.-

Peón: Un pantalón, una camisa, un par de botas de seguridad, guantes y una cazadora de invierno.

Conductor: Un pantalón, una camisa, un par de botas de seguridad, guantes y una cazadora de invierno.

Además se entregará, una vez al año, un par de botas de agua, un anorak y un traje de agua cada dos años.

Las prendas de verano se podrán a disposición del personal del 1 al 15 de mayo y las de invierno, del 1 al 15 de Octubre.

Al personal de nuevo ingreso en el trabajo se le hará entrega, de dos camisas y dos pantalones.

Artículo 13º

Póliza de seguros

La empresa suscribirá una póliza por la que, cuando se produzca un accidente laboral o enfermedad profesional como consecuencia de la actividad laboral y derive en muerte, incapacidad laboral total, absoluta o gran invalidez, el trabajador o sus beneficiarios, perciban, en concepto de indemnización la cantidad de 20.000 euros, independientemente de las prestaciones que pudiesen corresponderles por este motivo.

El trabajador/a podrá designar ante la entidad aseguradora y por escrito sus propios beneficiarios.

Al delegado sindical, se le hará entrega de una copia de la póliza concertada.

Artículo 14º

Carné de conducir

En el caso de que a un conductor le fuese retirado el permiso de conducir, la empresa le procurará un puesto de trabajo con la categoría de peón, percibiendo el salario correspondiente a dicha categoría.

Artículo 15º

Derechos Sindicales

Los delegados de personal dispondrán de un crédito de horas sindicales retribuidas y mensuales, equivalente a las establecidas en la legislación vigente para el desenvolvimiento de sus funciones representativas. La empresa mantendrá en buen estado los tableros de anuncios de cada centro.

Artículo 16º

Subrogación

En todos los supuestos de remate, cambio de concesión, pérdida, rescisión o rescate de la contrata, todos los trabajadores adscritos al servicio pasarán a la nueva empresa titular de la misma, respetándoles todos los derechos y condiciones laborales, económicas y sociales, así como las obligaciones contenidas en este Convenio Colectivo.

La empresa saliente facilitará toda la documentación e información necesaria para que pueda efectuarse dicha adscripción a la nueva empresa contratista.

Artículo 17º

Jubilación parcial

Los trabajadores y trabajadoras que así lo decidan, podrán acogerse a la jubilación parcial, en los términos de la legislación laboral vigente.

La solicitud se deberá remitir por escrito a la empresa con una antelación mínima de 3 meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

La empresa estudiará la solicitud de buena fe con la vista puesta en un acuerdo con la parte solicitante y, en todo caso, dará una respuesta motivada por escrito en un plazo de 20 días.

El porcentaje de jornada que corresponde de trabajo efectivo se acumularán en los meses inmediatamente siguientes a la jubilación parcial y a la jornada completa.

Hasta que el trabajador/a jubilado parcialmente llegue a la edad ordinaria de jubilación, la empresa deberá de mantener un contrato de relevo en los mismos términos previstos en el art.12.6 del E.T.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no dispuesto en este Convenio y sus anexos, se estará a lo establecido en el convenio general del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación del alcantarillado; Estatuto de los Trabajadores; Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás legislación vigente en esta materia.

ANEXO: TABOAS SALARIAIS

Viveiro

2012

	S. Base	P. Asistencia 12 meses	Toxico 12 meses	Transporte 12 meses	Complemento 12 meses(profesional)	Especialización 12 meses	Extra Julio	E. Diciembre	E. marzo
Peón	740,37	27,39	116,68	116,68			1.001,11	1.001,11	750,83
Conductor	795,22	27,39	116,68	116,68	85,99	35,47	1.055,97	1.055,97	791,98
Capataz	795,22	27,39	116,68	116,68	344,01	35,47	1.055,97	1.055,97	791,98

Pluses	
Horas Extras	11,82
Plus Festivos	110,66
Plus Domingos	94,06

R. 0015

CONCELLOS

CASTROVERDE

Anuncio

A Xunta de Goberno Local na sesión de 31 de decembro de 2012 aprobou o padrón de contribuíntes da taxa por recollida domiciliaria de lixo, abastecemento de auga a domicilio e rede de sumidoiros, 4º trimestre do ano 2012 que os interesados poden examinar na Secretaría do Concello e presentar as reclamacións oportunas durante o prazo de vinte días. Se neste prazo non se presentan reclamacións o padrón quedará aprobado definitivamente sen necesidade de novo acordo.

Tamén acordou que o prazo de pago en período voluntario será dende o 02 de xaneiro ó 15 de marzo do presente ano. Os recibos non pagados no período voluntario remitiranse ó Servizo de Recadación da Excelentísima Deputación Provincial para o seu cobro na vía de constrinximento.

Contra o acordo de aprobación do referido padrón poderá interpoñerse recurso de reposición ante a Xunta de Goberno Local, no prazo dun mes contado dende o día seguinte ó da publicación deste anuncio no Boletín da Provincia. Contra a resolución expresa ou presunta do recurso de reposición poderá interpor recurso contencioso administrativo ante o Xulgado de Lugo nos prazos e na forma que establece a Lei reguladora desa xurisdición.

A publicación do padrón surtirá os efectos de notificación colectiva da liquidación tributaria polas taxas citadas.

Castroverde 2 de xaneiro de 2013.- O Alcalde, Xosé María Arias Fernández

R. 0037

MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA MARIÑA LUGUESA

Anuncio

A Asamblea Plenaria desta Mancomunidade, na sesión extraordinaria de data 17 de decembro de 2012, aprobou inicialmente o orzamento xeral para o exercicio económico do ano 2013, o cadro de persoal e a relación de postos de traballo para o devandito exercicio.-

En cumprimento do establecido no artigo 169.1 do Real Decreto Legislativo 2/2004, do 5 de marzo polo que se aproba o texto refundido da lei reguladora das facendas locais, expónse ao público na secretaría desta Mancomunidade, sita na praza do concello s/n do concello de Barreiros, polo prazo de quince días hábiles que comezará a contarse a partir do seguinte ao da inserción do presente edicto no BOP de Lugo, co fin de que durante este tempo os interesados poidan formular as reclamacións que consideren pertinentes que deberán dirixilas á Asemblea Plenaria desta Corporación.-

Transcorrido o devandito prazo, se non se recibisen reclamacións contra os orzamentos, consideraranse estes como definitivamente aprobados.-

Barreiros, 24 de decembro de 2012.- O Presidente, José Alfonso Fuente Parga

R. 0024

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE LUGO

Anuncio

M^a DEL CARMEN VARELA REBOLO, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de LUGO,

HAGO SABER: Que en el procedimiento de EJECUCION DE TÍTULOS JUDICIALES 138/2012 de este Juzgado de lo Social, seguida a instancia de D. MARCO ANTONIO ABAD DÍAZ contra la empresa DECORACIONES RAMOS CASARIEGO SL sobre RECARGO DE PRESTACIONES, se ha dictado auto de fecha 24/10/2012, cuya parte dispositiva literalmente dice:

“**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución a favor de **D. MARCO ANTONIO ABAD DIAZ** frente a **DECORACIONES RAMOS CASARIEGO SL**, por importe de **36.516,71 euros** en concepto de principal, más otros **5.500 euros** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este XDO. DO SOCIAL N. 2 abierta en BANESTO. LUGO, cuenta nº 2323000030013812. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.”

Y para que le sirva de **NOTIFICACION EN LEGAL FORMA** a la empresa **DECORACIONES RAMOS CASARIEGO SL**, en ignorado paradero, con último domicilio conocido en Cerdeiriña, Villaronte, Foz (Lugo), a la que se advierte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia de Lugo**, en LUGO, a veintiséis de Diciembre de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

R. 0025

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO - SIL. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA
A/27/02732

D. Rudesindo López López, en representación de la Comunidad de Usuarios del agua Pozo da Campa, con domicilio en Rañoá, 27616 - Sarria (Lugo), solicita la novación de la concesión de un caudal de 0,1 l/s de agua procedente de un pozo, en el lugar de A Campa, T.M. de Sarria (Lugo) para usos domésticos.

La captación se realiza en un pozo de aros de hormigón de 1,20 m. de diámetro y 3 m. de profundidad del que parte conducción hasta un depósito desde el que se distribuye el agua hasta las viviendas a abastecer.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Sarria, o en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, sitas en Lugo, Ronda de la Muralla, 131-2ª planta (Edificio M.O.P.T.), donde estará de manifiesto el expediente.

Lugo, 28 de diciembre de 2012.- EL JEFE DE SERVICIO, Manuel Rodríguez López

R. 0026

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA
A/27/21452

D. Adolfo Penas Sánchez en representación de la Comunidad de Usuarios de Augas de Vilanova (en constitución), con domicilio en Vilanova - Laxe, 8 - 27512 - Chantada (Lugo), solicita la concesión de un caudal de 0,08 l/s de agua procedente de un manantial sito en la parcela catastral 45 del polígono 1, en el lugar de Vilanova, parroquia de Laxe, T.M. de Chantada (Lugo) para usos domésticos y ganaderos.

La captación se realiza mediante un pequeño canal que conduce el agua a una arqueta desde la que parte conducción al depósito que la distribuye a las viviendas e instalaciones a abastecer.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Chantada, o en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, sitas en Lugo, Ronda de la Muralla, 131-2ª planta (Edificio M.O.P.T.), donde estará de manifiesto el expediente.

Lugo, 20 de diciembre de 2012.- EL JEFE DE SERVICIO, Manuel Rodríguez López

R. 0027

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA
A/27/22778

La Consellería do Medio Rural - Servicio de Infraestructuras Agrarias de Lugo, con domicilio en Ronda da Muralla, 70- bj 1º, 27003 - Lugo (Lugo), solicita autorización para realizar obras que afectan al Dominio Público Hidráulico.

Las obras consistirán en la construcción de una obra de fábrica para dar acceso a la finca n.º 204 del acuerdo de C.P. de la parroquia de Pousada, T.M. de Baleira (Lugo).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado

plazo, en el Ayuntamiento de Baleira , o en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, sitas en Lugo, Ronda de la Muralla, 131-2ª planta (Edificio M.O.P.T.), donde estará de manifiesto el expediente.

Lugo, 27 de diciembre de 2012.- EL JEFE DE SERVICIO, Manuel Rodríguez López

R. 0028

Anuncio

Expediente: A/27/21926

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, de fecha 4 de octubre de 2012 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Julia Fernández Vila, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,069 l/s de agua procedente de 2 pozos denominados "Tercias" y "Rigueira" sitos en las parcelas 40 y 37 de los polígonos 35 y 36, en el lugar de Bergazo, parroquia de San Fiz de Bergazo, T.M. de O Corgo (Lugo) para usos domésticos y ganaderos.

Lugo, 27 de diciembre de 2012.- EL JEFE DE SERVICIO, Manuel Rodríguez López

R. 0029

Anuncio

Expediente: A/27/19429

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, de fecha 6 de septiembre de 2012 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Manuel, Ovidio y Nérida López Díaz, María Dolores Somoza Darriba, Celia Díaz López, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,031 l/seg. de agua procedente de 2 manantiales denominados Sorte do Jesús y Sorte de Arriba sitos en las parcelas 2017 y 1997 del polígono 10, en el paraje del Monte Gandaron, lugar de Pedrouzos, parroquia de Ribas de Miño, T.M. de O Páramo (Lugo) para usos domésticos y riego .

Lugo, 20 de diciembre de 2012.- EL JEFE DE SERVICIO, Manuel Rodríguez López

R. 0018
